MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 124-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y SANDRA NATALIA PAREJA CERON

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APOYAR EL AREA DE ASEGURAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS EPS-S HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SALENTO
NIT	890.001.127-0
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	SANTIAGO ANGEL MORALES
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
C.C.	1.098.336.320
CONTRATISTA	SANDRA NATALIA PAREJA CERON
CEDULA	41.913.843 DE ARMENIA, Q.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MESES
PRORROGA	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber**: SANTIAGO ÁNGEL MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.336.320 expedida en Salento Q, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, con NIT. 890.001.127-0, según acta de posesión No. 001 del 29 de Diciembre de 2023, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efecto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra, **SANDRA NATALIA PAREJA CERON** identificada con la C.C. N° 41.913.843 de Armenia, Quindío, quien se denominará la **CONTRATISTA** hemos acordado MODIFICAR el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 124-2024, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio de Salento suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 124-2024 con SANDRA NATALIA PAREJA CERON el día 31 de mayo de 2024 cuyo objeto consiste en "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APOYAR EL AREA DE ASEGURAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS EPS-S HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO". **B)** Que el plazo de ejecución contractual se fijó en DOS (2) meses a partir de la firma del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el día 31 de mayo de 2024 hasta el día 30 de julio de 2024. **C)** Que el valor del contrato suscrito, asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) incluido impuestos. **D)** Que el contrato fue suspendido el día 30 de julio de 2024 y con fecha de reinicio el día 02 de septiembre de 2024. **E)** Que la contratista a través de oficio solicitó a la supervisión la prórroga del contrato por el término de QUINCE (15) días argumentando que *"(…)se requiere la consolidación de los hallazgos de la auditoria y la proyección de los planes de mejoramiento para ser enviados a las aseguradoras auditadas en la plataforma GAUDI. Una vez proyectadas y presentadas las propuestas de plan de mejoramiento se realizará el seguimiento a la suscripción definitiva del mismo por parte de las EPS auditadas".* **F)** Que la supervisora del contrato**,** DINA ESTER GIRALDO ROMERO, Secretaria de Servicios Sociales, avaló la solicitud de prorroga argumentando

entre otras cosas que "*Una vez realizado el correspondiente análisis, se puede evidenciar que los plazos estipulados son ajenos a la contratista, por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones que tienen que ver con el informe final y planes de mejoramiento dependen del cierre del departamento, y para continuar satisfaciendo las necesidades de la Secretaría de Servicios Sociales se requiere prorrogar el contrato, con el fin de asegurar el final de la primera fase de auditorías a las EPS habilitadas en el Municipio que hacen parte del objeto contractual. Que, la Secretaría de Servicios Sociales del municipio de Salento, como garante de los procesos de seguimiento, vigilancia y control a las EPS que operan en el municipio, así como la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento de las EAPB y conforme a la situación expuesta, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por el término de QUINCE (15) días, con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del contrato suscrito por la administración".* **G)** Que la supervisora del contrato presentó solicitud de modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 124-2024 con el fin de prorrogarlo en QUINCE (15) días para un plazo total de ejecución correspondiente a DOS (2) meses y QUINCE (15) días. **H)** Que la modificación a realizar se encuentra justificada jurisprudencialmente, tal y como se transcribe a continuación: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* Por otra parte de acuerdo al concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica "*Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales*". **I)** Que la prórroga al plazo de ejecución del contrato objeto de modificación, no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración, por el contrario, se garantiza el cumplimiento a satisfacción del contrato suscrito. **J)** Que la prórroga a realizar no genera adición de recursos por parte de la Entidad. **K)** Que, en consecuencia, es viable y conveniente adelantar el modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2024, con el fin de prorrogar su plazo de ejecución en quince (15) días. **J)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la cláusula 2 *PLAZO* del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2024, prorrogando el plazo de ejecución en quince (15) días por tal

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

motivo el numeral 2 **PLAZO,** quedará así: "*El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial, y no sufren ninguna modificación. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Salento Q, el día TRES (03) de SEPTIEMBRE de 2024.

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
Alcalde Municipal

SANDRA NATALIA PAREJA CERON
Contratita

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó	Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada contratista / Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
Revisó	Dina Ester Giraldo Romero – Secretaria de Servicios Sociales	
Revisó	Marta Cecilia Rodríguez - Asesora Jurídica Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.